

En primer lugar (fig. 21.1), en todo el mercado alimentario, la aplicación de normativas reguladoras puede ocasionar desplazamiento de las funciones de oferta y demanda. En el caso de la oferta los mayores esfuerzos y costes de aplicar dichas medidas suponen, en general, una disminución de dicha oferta, ya que algunas empresas dejarán de producir al no poder cumplir los requisitos exigidos y experimentarán una elevación de sus gastos.

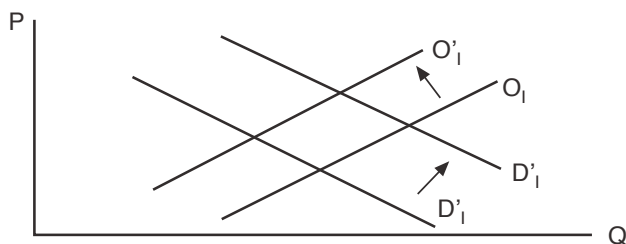


Figura 21.1. Impacto comercial de nuevas regulaciones en seguridad alimentaria (NRSA).

En cuanto a la demanda cabe esperar un incremento de la misma debido al aumento de confianza de los consumidores en los productos afectados. Aunque todo ello puede suponer una elevación de precios, la respuesta del mercado, tanto en cantidad como en precios, dependerá de las elasticidades de la oferta y la demanda y del impacto de los desplazamientos.

Si abrimos el mercado al exterior, la situación se complica al tener en cuenta las reacciones del resto del mundo. Para ello contemplamos tres escenarios diferentes que corresponden al mercado interno (I), mercado internacional donde el país importador es poco significativo en el comercio mundial, es decir, con oferta del resto del mundo (O_{RM}) totalmente elástica (II) o muy significativo con (O_{RM}) inelástica (III).

Exponemos a continuación diversas situaciones que reflejan el grado de incidencia de las diversas medidas adoptadas en seguridad alimentaria.

a) Si las aplicaciones de las Nuevas Regulaciones en Seguridad Alimentaria (NRSA) afectan sólo a productos nacionales (fig. 21.2) se ocasionará un desplazamiento en la oferta interior (O_I) con una elevación de precios y una disminución del consumo. En cuanto al comercio exterior pueden aumentarse las importaciones sin aumento de precios en el mercado mundial o, por el contrario, la mayor demanda externa (D_E a D'_E) ocasiona una subida de precios y del nivel de importaciones.

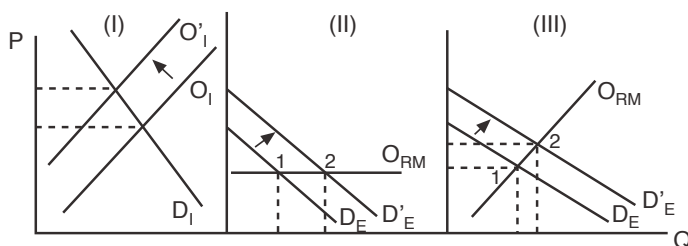


Figura 21.2. Impacto NRSA sólo a empresas nacionales.

La situación expuesta puede darse en aquellos países en desarrollo, donde las empresas nacionales tienen unos procesos productivos y controles de calidad muy deficientes.

Si el gobierno del país decide adoptar una serie de medidas de control y regulaciones de calidad y sanitarias, la incidencia recae sobre todo en las empresas nacionales más ineficientes mientras que las transacciones internacionales pueden cumplir sin problemas dichos requisitos.

b) Si se trata de aplicación de nuevas regulaciones de seguridad alimentaria, que no pueden cumplir los productos importados (fig. 21.3) los efectos son los siguientes: en el mercado I, hay desplazamientos en la oferta y la demanda que operarían independientemente del comercio internacional. En cuanto a las importaciones, si las nuevas regulaciones no las cumple ninguna empresa exterior, hay un bloqueo total de las mismas, similar al que produciría un arancel tan elevado que imposibilitase su importación. Si por el contrario hubiese algunas empresas o países que sí lo cumplieren, su incidencia se recogería en los volúmenes de importación. En el gráfico se expresa la situación de caída total de importaciones.

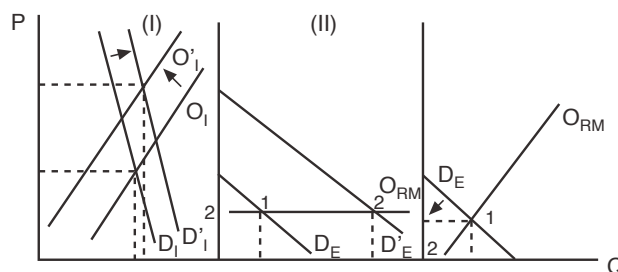


Figura 21.3. Impacto NRSA a empresas nacionales y extranjeras (no cumplen).

La repercusión de las cotizaciones internacionales estaría en función de las características del país importador, que impone las nuevas regulaciones de seguridad alimentaria. Si es un país significativo comercialmente, produciría una caída en los precios, según su importancia, y si no lo fuera sólo afectaría a los reajustes en el flujo comercial.

Las diferentes modalidades que pueden darse en este apartado varían notablemente. Así, si se trata de escándalos alimentarios de ámbito internacional (BSE, dioxinas) se produce un bloqueo total de las importaciones procedentes de aquellos países donde ha surgido el problema (Reino Unido, Bélgica) o el temor a un escándalo potencial (OGM y hormonas para el crecimiento, en EE.UU.).

En otras ocasiones, las empresas del país importador ejercen presiones sobre el gobierno para que se establezcan nuevas regulaciones que puedan afectar al flujo importador. En ese caso las empresas nacionales se benefician de una menor competencia y pueden captar nuevas cuotas de mercado. Por el contrario, los consumidores experimentarían una subida de precios a cambio de una mayor seguridad alimentaria, que deberá valorarse en sus justos términos.

c) Aplicación de nuevas regulaciones de seguridad alimentaria (NARSA), que son asumibles tanto por empresas nacionales como por las exportadoras extranjeras.

Esta situación suele ser frecuente y responde a una necesidad objetiva de mejorar la seguridad alimentaria sin provocar discriminaciones con el exterior. Los efectos en los mercados (fig. 21.4) se producen en varias etapas. En el mercado interno (I) hay un aumento de la demanda y una restricción de la oferta. El déficit de abastecimiento se cubre a través de un au-

mento de las importaciones. Las alteraciones en el comercio internacional pueden incidir tanto en los precios y cantidades (III) o solamente en las cantidades (II). Aquí también se produce una retracción de la oferta, tanto por mayores costes operativos como por la incapacidad de ciertas empresas a mantenerse en el mercado ante las nuevas regulaciones impuestas.

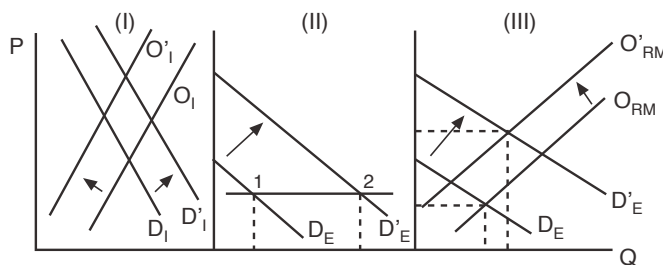


Figura 21.4. Impacto NRSA a empresas nacionales y extranjeras (ambas cumplen).

Un análisis más pormenorizado nos podría llevar a analizar las repercusiones en las rentas de los productores, el beneficio o pérdida de los consumidores y la incidencia en valor de las transacciones comerciales.

• *Actuación de organismos internacionales en el área de seguridad sanitaria alimentaria*

Como antecedentes, podemos indicar que de forma global hay una serie de instituciones preocupadas por la seguridad alimentaria entre las que podemos mencionar la OCDE, FAO, OMS, el Comité Económico para Europa de las Naciones Unidas y más recientemente la OMC, como continuación del GATT. Todas ellas han acogido grupos de trabajo orientados al análisis de los problemas derivados del comercio de alimentos.

En ocasiones se han centrado en cuestiones de calidad proponiendo normas abiertas y flexibles. Otras veces, el campo ha sido más específico sobre salud, tal como viene siendo habitual en la OMS. De forma operativa existen una serie de oficinas y comités que agrupan expertos en las diferentes disciplinas para estudiar los problemas.

Podemos destacar, entre los más tradicionales la Codex Alimentarius Commission, centrada en aspectos de la seguridad humana, la Oficina Internacional de Epizootias (OIE) que aborda la salud tanto en personas como animales, la Convención Internacional de Protección de Plantas (OIIP). Todas ellas han servido de apoyo al Comité de Productos Sanitarios y Fitosanitarios (SFS), encuadrado dentro de las actividades de la Organización Mundial de Comercio (OMC). La filosofía del trabajo parte del hecho de que la existencia de normas internacionales reduce los costes de las empresas exportadoras a entrar en nuevos mercados y disminuye los conflictos. Dichas normas deben basarse en principios científico-técnicos, lo que aumenta su objetividad y aceptación.

Cualquier modificación de las normas debe justificarse también por criterios científicos y con espíritu de adaptación a las exigencias del mercado. Con ello se reducen también las tentativas de proteccionismo que ciertos grupos económicos deseen imponer en base a aspectos de seguridad alimentaria.